



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 3 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.276

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO. **Decreto 2/2020**. DCTO-2020-2-APN-PTE - Declaración. 2

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. **Resolución 7/2019**. RESOL-2019-7-APN-MEC 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Resolución 843/2019**. RESOL-2019-843-APN-MTR 4

MINISTERIO DE SALUD. **Resolución 278/2019**. RESOL-2019-278-APN-MS 5

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. **Resolución 235/2019**. RESOL-2019-235-APN-ANMAC#MJ 6

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 599/2019**. RESOL-2019-599-APN-D#ARN 7

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 600/2019**. RESOL-2019-600-APN-D#ARN 9

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Resolución General 4657/2020**. RESOG-2020-4657-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema Registral. "Registro Único Tributario-Padrón Federal". Resolución General N° 4.624. Norma modificatoria..... 12

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Disposición 1/2020**. DI-2020-1-E-AFIP-AFIP 14

Avisos Oficiales

..... 15

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

..... 23

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

**Decretos****2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO****Decreto 2/2020****DCTO-2020-2-APN-PTE - Declaración.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el Año 2020 se cumplen DOSCIENTOS CINCUENTA (250) años desde el nacimiento de D. Manuel BELGRANO y DOSCIENTOS (200) años desde su muerte.

Que su destacada actuación pública, llevada a cabo entre los años 1806 y 1820, se vio coronada al erigirse D. Manuel BELGRANO como una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana.

Que por su probada austeridad y honradez sacrificó sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria, siendo considerado por ello como uno de los ejemplos más destacados de virtud cívica entre los hombres y mujeres que forjaron nuestra Nación.

Que dado el reconocimiento general que su figura despierta en la ciudadanía, resulta valioso recordarlo una vez más como un factor que pueda contribuir a consolidar la unidad nacional.

Que resulta especialmente importante que las y los jóvenes de todo el país recuerden, a partir del conocimiento de su actuación pública, quién fue D. Manuel BELGRANO y cuál fue su obra; de la que surge una personalidad de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes.

Que la presente medida tiene el propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta de D. Manuel BELGRANO y de los patriotas que junto con él, pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el Año 2020 como el "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que durante el Año 2020, toda la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como en los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda: "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

ARTÍCULO 3°.- En orden a lo establecido en el artículo 1° del presente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL realizará acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la figura de D. Manuel BELGRANO y su legado, con el asesoramiento del INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Gobiernos Provinciales y al de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 03/01/2020 N° 94/20 v. 03/01/2020



Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 7/2019

RESOL-2019-7-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

Visto el expediente EX-2019-112152751-APN-DGD#MHA, las leyes 25.164 y su reglamentación aprobada por el decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, y 27.467, la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019.

Que mediante la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018 se constituye el gabinete de las autoridades superiores.

Que resulta necesario designar dos (2) asesores de gabinete del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Que a través del artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario para esta medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 4° del decreto 355/2017 y en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como asesores de gabinete a los profesionales consignados en la planilla anexa a este artículo (IF-2019-113053373-APN-DGRRHH#MHA) de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018, a partir de la fecha especificada y la cantidad de Unidades Retributivas que allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/01/2020 N° 29/20 v. 03/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 843/2019****RESOL-2019-843-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018, las Resoluciones N° 287 de fecha 15 de mayo de 2019, N° 484 de fecha 6 de agosto de 2019, N° 500 de fecha 16 de agosto de 2019, N° 595 y N° 597 ambas de fecha 1° octubre de 2019, N° 600 de fecha 3 de octubre de 2019, N° 607 de fecha 7 de octubre de 2019, N° 650 de fecha 11 de octubre de 2019, N° 657 de fecha 17 de octubre de 2019, N° 664 de fecha 21 de octubre de 2019, N° 734 de fecha 19 de noviembre de 2019, N° 744 de fecha 22 de noviembre de 2019 y N° 747 de fecha 25 de noviembre de 2019 todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se establecieron las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de SUBSECRETARÍA.

Que según lo establecido por el artículo 6° del citado Decreto N° 50/19, hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 modificatorio del citado Decreto N° 1035/18 se estableció que en ningún caso la prórroga de las designaciones que se instrumenten en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo precitado, podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por las Resoluciones N° 287 de fecha 15 de mayo de 2019, N° 484 de fecha 6 de agosto de 2019, N° 500 de fecha 16 de agosto de 2019, N° 595 y N° 597 ambas de fecha 1° octubre de 2019, N° 600 de fecha 3 de octubre de 2019, N° 607 de fecha 7 de octubre de 2019, N° 650 de fecha 11 de octubre de 2019, N° 657 de fecha 17 de octubre de 2019, N° 664 de fecha 21 de octubre de 2019, N° 734 de fecha 19 de noviembre de 2019, N° 744 de fecha 22 de noviembre de 2019 y N° 747 de fecha 25 de noviembre de 2019, se prorrogaron en iguales términos las designaciones transitorias de los funcionarios que se enuncian para cada caso.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTAMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículo 3° y 4° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 con las modificaciones del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 y por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que se indican en el Anexo (IF-2019-113835348-APN-MTR) que forma parte integrante de la presente medida, en los mismos términos que las Decisiones Administrativas de sus designaciones, de acuerdo a lo normado por los Decretos N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el citado anexo, todos dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE de la Nación, autorizándose el respectivo pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mario Meoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/01/2020 N° 37/20 v. 03/01/2020

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 278/2019

RESOL-2019-278-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO el expediente EX-2019-113645250-APN-SSCAMS#MSYDS, el Decreto N° 908/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, el Decreto N° 1001/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 840-E/2017 de fecha 10 de julio de 2017, la Resolución Ministerial N° 2196-E/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 370 de fecha 14 de febrero de 2018, la Resolución N° 541/2018 de la Secretaría de Gobierno de Salud de fecha 21 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 840-E/2017 se constituyó, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), la que está conformada por DOS (2) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes designados por el MINISTERIO DE SALUD, DOS (2) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes designados por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y DOS (2) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes designados por la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, quienes se desempeñarán con carácter "Ad-Honorem" y actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

Que en atención al cambio de autoridades y por razones operativas, resulta necesario designar a los miembros titulares por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al señor Subsecretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, Licenciado Mauricio Alberto MONSALVO (D.N.I. N° 28.021.992), como miembro titular y Coordinador General de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Designase al señor Secretario de Equidad en Salud, Doctor Martín Horacio SABIGNOSO (D.N.I. 25.492.448) como miembro titular de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Los miembros designados por los Artículo 1° y 2° de la presente resolución se desempeñarán con carácter "Ad-Honorem" y actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Ginés Mario González García

e. 03/01/2020 N° 101190/19 v. 03/01/2020

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 235/2019

RESOL-2019-235-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO, lo normado por las Leyes N° 26.216, 27.192 y 27.529; el Decreto N° 267 del 19 de abril de 2017, la Resolución MJYDH N° 348-E/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 26.216 se crea el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, consistente en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto N° 560/08 y las Leyes Nros. 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415 y 27. 529 y resolución ANMAC 23-2017.

Que conforme con lo dispuesto por la Ley de creación del PROGRAMA se ha delegado en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de dictar las normas que fueren necesarias para establecer la modalidad de pago del incentivo del PROGRAMA, así como se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.

Que en virtud del dictado de la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, cuya misión es la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, y sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y todas aquellas funciones que se le asignen por la misma ley.

Que el Decreto N° 267 de fecha 19 de abril de 2017 determinó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.216 y sus prórrogas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e instruyó mediante el mismo a esta AGENCIA, a determinar las características particulares del pago del incentivo, las condiciones de seguridad de los puestos de recepción, la capacitación y evaluación del personal, los procedimientos para el inventario de los materiales objeto del PROGRAMA, así como el procedimiento integral de entrega, recepción, inutilización y la destrucción pública de las armas de fuego y municiones.

Que la Ley N° 27.415 prorrogó la vigencia del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS previsto por la Ley N° 26.216 hasta el 31/12/2019, estableciendo aquella en su art. 3° una modificación sobre el art. 11° de esta última, por lo que la autoridad de aplicación deberá producir un informe mensual durante la vigencia del programa y, una vez concluido el mismo, elaborar un informe final, todos de carácter público, en el que conste el detalle de los materiales entregados y destruidos.

Que las nuevas tareas que la Ley N° 27.415 incorpora al texto original de la Ley N° 26.216 en orden a asegurar la transparencia, eficiente gestión y publicidad del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, impone a esta AGENCIA nuevos procedimientos a los que resulta temporalmente conveniente fijarles un plazo de realización y readecuación.

Que tales procedimientos ya reconocen como antecedente en la faz procedimental de la AGENCIA, a la Resolución ANMaC N° 126 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Que mediante la Ley N° 27.529 (B.O. 20/12/19) se ha dispuesto un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por ley 26.216, prorrogado por decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008, y por las leyes 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286 y 27.415.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, de esta AGENCIA y la Dirección de Asuntos Jurídicos, han tomado intervención de competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente conforme las Leyes N° 26.216, 27.192, 27.415 y 27.529 y los Decretos N° 267/17, 614/18, la Resolución ANMAC N° 176/19 y la Disposición ANMAC N° 149/19..

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACION A/C
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose a la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS la realización del informe de cierre de ejercicio del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO del corriente año, en la faz de su competencia asignada, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 26.216 (texto conforme Ley 27.415) y la resolución ANMAC 23/2017.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, por las razones expuestas, que el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO reiniciará su funcionamiento una vez que el Ministerio de Economía emita la norma por la cual habilite la apertura programática de las partidas presupuestarias para operar durante el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y Archívese.
E/E Daniel Oscar Mondelo

e. 03/01/2020 N° 31/20 v. 03/01/2020

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 599/2019

RESOL-2019-599-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156, la Ley N° 25.613, la Resolución General de la AFIP N° 1946/05; el Decreto N° 515/19; la Resolución N° 259/18 del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 66/04 y N° 178/15; lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2019-100145017-APN-GSRFYS#ARN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.804 establece en su Artículo 7° que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) tiene a su cargo la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales.

Que en cumplimiento de dichas funciones, la ARN dictó la Resolución N° 66/04 que estableció los requisitos para la importación o exportación de toda remesa de materiales radiactivos, o de materiales o equipos de interés nuclear controlados por la ARN.

Que, por otro lado, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) emitió la Resolución General N° 1946/05, del 27 de septiembre de 2005, que estableció que la importación o exportación de elementos o

materiales nucleares, incluidos en el Anexo I y II de la referenciada Resolución, está sujeta a la autorización previa de la ARN.

Que la Ley N° 25.613 “Régimen de Importaciones para Insumos destinados a Investigaciones Científico-tecnológicas” eximió del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, arancel o tasa de carácter aduanero, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, la importación de bienes para ser afectas directa y exclusivamente a la investigación científica o tecnológica.

Que también, la Ley N° 25.613 en su Artículo 2° determina los sujetos beneficiarios de la exención y que los mismos deberán estar inscriptos en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) a cargo de la Secretaría de Gobierno de Ciencias, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que el destino de los bienes ingresados al amparo del régimen aludido, relacionado a la investigación científica y tecnológica y su interés estratégico, justifica un mayor esfuerzo por parte del ESTADO NACIONAL en la simplificación y facilitación de los trámites del comercio exterior vinculados a su importación.

Que, en ese sentido, se requiere maximizar la interacción de los organismos públicos a fin de establecer procesos ágiles y eficientes que disminuyan la carga administrativa y tiendan a la desburocratización de los trámites.

Que mediante el Decreto N° 515 de fecha 24 de julio de 2019, reglamentario de la Ley N° 25.613, se establecieron medidas especiales para la identificación y simplificación de los trámites administrativos vinculados al ingreso al país de bienes que se encuentren amparados en el Régimen establecido por la Ley N° 25.613.

Que, asimismo, el Decreto N° 515 estableció que los organismos comprendidos en los Incisos a) y b) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, entre cuyas competencias se encuentre la de emitir declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que resulten previas para la importación, deberán informar a la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y a la referida Secretaría de Gobierno, las intervenciones administrativas que resulten exigibles en la operaciones beneficiadas en el marco de la mentada Ley N° 25.613.

Que de conformidad con las previsiones de la referida Ley, la Resolución N° 259 del 21 de marzo de 2018 del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA fijó los procedimientos tanto para la inscripción en el ROECyT como para la tramitación del Certificado de Importación de Bienes e Insumos para Investigación Científico Tecnológica (CIBIPIC).

Que dicho procedimiento fue actualizado mediante la Resolución N° 632 del 12 de agosto de 2019 de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que, en la actualidad, existen diversas intervenciones en el ámbito de esta ARN, que se superponen a la tramitación del Certificado previsto en la Ley N° 25.613.

Que el presente Acto Administrativo tiene por finalidad la simplificación y agilización de los trámites administrativos correspondientes al régimen establecido en la Ley N° 25.613.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y ASUNTOS JURÍDICOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2019 (Acta N° 42),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento aplicable a la importación de bienes alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 25.613, en los cuales deba intervenir la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR, que como ANEXO I integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- En las operaciones de importación de bienes que se encuentren alcanzadas por los beneficios previstos por la Ley N° 25.613 y sus normas complementarias, la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR, únicamente tomará intervención en relación con las mercaderías definidas en los Anexos I y II de la Resolución General AFIP N° 1946/05.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los beneficiarios del régimen establecido por la Ley N° 25.613 cuyas importaciones se realicen al amparo del ROECyT, no abonarán gastos en concepto de trámites administrativos ante la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir de la implementación funcional, en el ámbito de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, de los aplicativos a distancia a que hace referencia el ANEXO (IF-2019-70165427-APN-SECACT#MECCYT) de la Resolución N° 632/19 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la UNIDAD GESTIÓN DE LA CALIDAD a elaborar un procedimiento interno para la tramitación dentro de la ARN de estas importaciones.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y POLÍTICAS DE NO PROLIFERACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES. Remítase copia a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 03/01/2020 N° 36/20 v. 03/01/2020

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 600/2019

RESOL-2019-600-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus reglamentaciones, las Normas Regulatorias AR 7.9.1: "Operación de equipos de gammagrafía industrial" y AR 7.11.1: "Permisos individuales para operadores de gammagrafía industrial", el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas No Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos aprobado por Resolución ARN N° 32/02, el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado por Resolución ARN N° 75/99, el Expediente de sanciones ARN N° 15/18, caratulado "PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. s/ presunto incumplimiento a la normativa vigente durante el uso de material radiactivo en gammagrafía industrial", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se investigó la posible comisión de infracciones a la normativa regulatoria citada en el VISTO por parte de la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A., Titular de la Licencia de Operación N° 24248/5/1 para la operación de equipos de gammagrafía industrial, por parte del Señor RUBÉN CEFERINO CALDERÓN, titular del Permiso Individual N° 22619/0/3, y por parte del Señor JULIO CÉSAR OSPINAL GUERRA, titular del Permiso Individual N° 21810/0/3 y responsable por la seguridad radiológica de la instalación al momento de los hechos.

Que con fecha 8 de agosto de 2018 la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) recibió una comunicación por parte del Señor CALDERÓN Rubén Ceferino, responsable por la seguridad radiológica de la instalación PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A., a través del cual se informa que con fecha 3 de mayo de 2018 ocurrió un evento radiológico en momentos de la realización de una práctica con un equipo de gammagrafía industrial en el Yacimiento de Loma Campana en la provincia de Neuquén.

Que con fecha 10 de agosto de 2018, conforme consta en el Acta de Inspección N° 16332, una comisión inspectora de la ARN concurrió a las instalaciones de la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. a fin de relevar la información pertinente relacionada con el evento radiológico ocurrido con fecha 3 de mayo de 2018.

Que, a fin de investigar las circunstancias de los hechos se inició una investigación en el marco del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado mediante Resolución ARN N° 75/99 –en adelante "Procedimiento para la Aplicación de Sanciones" para evaluar la posible comisión de infracciones a la normativa regulatoria citada en el VISTO.

Que en las citadas actuaciones consta que con fecha 3 de mayo de 2018 el Señor JULIO CÉSAR OSPINAL GUERRA y su ayudante Heber MÉNDEZ se encontraban realizando tareas de radiografía industrial y luego de algunos ensayos al intentar reingresar la fuente radiactiva dentro del proyector se trabó, quedando la fuente radiactiva expuesta por un lapso de tiempo y luego de varios intentos consiguen reingresarla al proyector.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones, mediante la Resolución ARN N° 492/18 se ordenó la etapa de instrucción y conforme a lo establecido en los

Artículos 9° y 10 del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones se corrió traslado a la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. y a los Señores OSPINAL GUERRA y RUBEN CALDERÓN, detallando los hechos que motivaron las actuaciones, el incumplimiento a la normativa regulatoria detectado y la eventual sanción aplicable, a fin de que los implicados pudieran efectuar el descargo y alegato correspondientes, y pudieran presentar las medidas de prueba que consideraran oportunas.

Que, habiendo quedado debidamente notificados los involucrados en las presentes actuaciones, en oportunidad del descargo la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. efectuó una presentación en la cual deslindó su responsabilidad en los hechos del caso, atribuyendo la misma al personal de su empresa que se encontraba involucrado al momento del evento. Asimismo, en el descargo resaltó que ninguno de los involucrados recibió una dosis de radiación durante el incidente operacional y manifestó que la empresa cuenta con un "procedimiento de seguridad y emergencia radiológica" en el cual se describen las acciones que deben llevarse a cabo durante la operación.

Que, por su parte, el Señor CALDERÓN efectuó su descargo en el cual destacó que al momento de los hechos no era responsable por la seguridad radiológica de la instalación y manifestó que no tuvo participación en el evento, lo cual fue comprobado en las actuaciones, correspondiendo la exención de su responsabilidad en los hechos. Por su parte el Señor OSPINAL GUERRA no presentó descargo.

Que, puestos los autos para alegar, el apoderado de la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. presentó y reiteró los argumentos expresados en su descargo, no agregando otros elementos de prueba que permitan desvirtuar los hechos constatados.

Que, consta en la actuaciones que el Señor OSPINAL GUERRA, operador y responsable por la seguridad radiológica de la instalación al momento de los hechos, no tuvo a su alcance las herramientas correctas ni supervisó la realización de las acciones de operación efectuadas por su ayudante, ni informó de dicho incidente de forma inmediata a la ARN, por lo cual incumplió lo establecido en los Criterios 29, 30 y 31 de la Norma AR 7.11.1, cuya sanción se encuentra tipificada en el Artículo 17 del Régimen de Sanciones aplicable.

Que por el incidente ocurrido la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A., titular de la citada Licencia de Operación, incumplió el Criterio 49 de la Norma AR 7.9.1 dado que si bien la empresa contaba con un procedimiento para hacer frente a emergencias, éste no contaba con la realización de evaluaciones dosimétricas ni de acciones correctivas apropiadas para el caso que pudieran producirse dosis significativas, por lo que la empresa no estableció un sistema de calidad adecuado ni realizó su correcta implementación, cuya sanción se encuentra tipificada en el Artículo 16, Inciso a) del Régimen de Sanciones.

Que, las infracciones fueron graduadas por la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Inciso g) de la Ley N° 24.804, en función de los criterios establecidos para la potencialidad del daño y la severidad de la infracción, habiéndose calificado tanto para la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. como para el Señor OSPINAL GUERRA la severidad de la infracción como GRAVE y la potencialidad del daño como GRAVE.

Que, conforme surge del expediente citado en el VISTO, en las presentes actuaciones se notificó debidamente a los involucrados respecto de la infracción a la normativa regulatoria y la oportunidad de presentar las medidas de prueba, los descargos y alegatos, situándose de esta manera a resguardo las garantías del debido proceso adjetivo previstas en el Artículo 1°, Inciso f) de la Ley N° 19.549 y su reglamentación y en el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para aplicar sanciones por infracciones a las Normas de Seguridad Radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, Inciso g) de la Ley N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98.

Por ello, en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2019 (Acta N° 44),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la empresa PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A., Titular de la Licencia de Operación N° 24248/5, una sanción de MULTA DE PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-), por el incumplimiento del Criterio 49 de la Norma AR 7.9.1, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16, Inciso a) del Régimen de Sanciones aprobado por Resolución ARN N° 32/02.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar al Señor JULIO CÉSAR OSPINAL GUERRA, titular del Permiso Individual N° 22619/0/3, una sanción de MULTA DE PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), por el incumplimiento de los Criterios 29, 30 y 31 de la Norma AR 7.11.1, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 del Régimen de Sanciones aprobado por Resolución ARN N° 32/02.

ARTÍCULO 3º.- Eximir de responsabilidad al Señor RUBÉN CEFERINO CALDERÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL. Agréguese copia de la presente a las actuaciones, remítase copia a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, notifíquese a los involucrados lo resuelto a través de la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 03/01/2020 N° 35/20 v. 03/01/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4657/2020

RESOG-2020-4657-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema Registral. "Registro Único Tributario-Padrón Federal". Resolución General N° 4.624. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2020

VISTO la Resolución General N° 4.624, y

CONSIDERANDO:

Que la norma del VISTO implementó el "Registro Único Tributario-Padrón Federal", disponible en el ámbito del "Sistema Registral", con el fin de promover la simplificación y unificación de las inscripciones y registros de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales, que adhieran al mismo mediante convenios o normas particulares.

Que las disposiciones de la mencionada resolución general resultaban de aplicación a partir de la fecha de implementación del mencionado registro por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y de al menos una administración tributaria provincial.

Que mediante la Resolución General N° 9 del 13 de noviembre de 2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se estableció para el día 5 de diciembre de 2019 la entrada en vigencia del "Registro Único Tributario-Padrón Federal" para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en las provincias listadas en el Anexo I de dicha norma.

Que por razones operativas y a efectos de asegurar su correcta instrumentación, por medio de la Resolución General N° 15 del 4 de diciembre de 2019, la mencionada Comisión Arbitral resolvió aplazar la entrada en vigencia del registro para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos con jurisdicción sede en las provincias detalladas en la Resolución General N° 9/2019, al día 25 de marzo de 2020.

Que por su parte, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba por Resolución Normativa N° 53 del 15 de noviembre de 2019, estableció la implementación del citado registro para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de su jurisdicción, a partir del día 5 de diciembre de 2019.

Que la mencionada Dirección General mediante Resolución Normativa N° 54 del 4 de diciembre de 2019 prorrogó la entrada en vigencia de dicho registro para el día 6 de enero de 2020.

Que esta Administración Federal se encuentra en condiciones de poner en marcha el denominado "Registro Único Tributario-Padrón Federal" para los contribuyentes alcanzados por los impuestos nacionales, cuya recaudación y fiscalización se encuentran bajo su órbita, en concordancia con la fecha fijada por la administración tributaria de la Provincia de Córdoba.

Que por los motivos expuestos resulta procedente modificar la fecha de aplicación de las disposiciones de la Resolución General N° 4.624.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución General N° 4.624, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones resultarán de aplicación a partir del día 6 de enero de 2020, para los contribuyentes alcanzados por el punto 1. del Artículo 2°.

Respecto de los sujetos comprendidos en los puntos 2. y 3. de dicho artículo, surtirá efectos a partir de las fechas de implementación del registro por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y de cada una de las administraciones tributarias provinciales y municipales, en el marco de sus respectivas competencias, las cuales serán publicadas en el sitio “web” institucional de esta Administración Federal.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 03/01/2020 N° 204/20 v. 03/01/2020

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 1/2020

DI-2020-1-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2020

VISTO el EX-2019-00586248- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Ingeniero Agustín LAURNAGARAY solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Coordinador y Supervisor de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

Que al respecto, la citada Dirección General accede a lo solicitado.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ingeniero Agustín LAURNAGARAY (*)	20304476231	Coordinador y Supervisor - DIR. DE REINGENIERIA DE PROCESOS ADUANEROS (DG ADUA)	Consejero tecnico de fiscalizacion y operativa aduanera - DIR. DE REINGENIERIA DE PROCESOS ADUANEROS (DG ADUA)

(*) a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mercedes Marco del Pont

e. 03/01/2020 N° 211/20 v. 03/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED[®] BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11926/2019**

27/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/01/2020 N° 119/20 v. 03/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6854/2019**

27/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 825. Exterior y cambios. Vigencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que las normas que integran el texto ordenado sobre "Exterior y cambios", difundido a través de la Comunicación "A" 6844, y sus complementarias, que no correspondan a la obligación de ingreso y/o negociación en el mercado de cambios de los cobros de exportaciones de bienes y servicios, se mantendrán en vigor a partir del 31 de diciembre del año 2019."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Eva E. Cattaneo Tibis, Gerente de Normas de Exterior y Cambios a/c

e. 03/01/2020 N° 109/20 v. 03/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6855/2019**

27/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 826. Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Reemplazar con vigencia a partir del 27.12.19, el punto 3.12 del Texto Ordenado sobre las normas de "Exterior y cambios", por el siguiente:

"3.12. Compra de moneda extranjera por parte de no residentes.

El acceso al mercado de cambios por parte de clientes no residentes no incluidos en los incisos 3.12.1. a 3.12.4. del presente punto, requerirá la conformidad previa del BCRA para la compra de moneda extranjera.

No se encuentran alcanzadas por este requisito las operaciones de:

3.12.1. Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación.

3.12.2. Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones.

3.12.3. Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones.

3.12.4. Las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Eva E. Cattaneo Tibis, Gerente de Normas de Exterior y Cambios a/c

e. 03/01/2020 N° 111/20 v. 03/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6856/2019**

30/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 827. Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que las normas que integran el texto ordenado sobre "Exterior y cambios", difundido a través de la Comunicación "A" 6844, y sus complementarias, en materia de obligación de ingreso al país en divisas y/o negociación en el mercado de cambios de cobros de exportaciones de bienes y servicios, se mantendrán en vigor a partir del 31 de diciembre del 2019, en forma concordante con lo dispuesto por el Decreto N° 91/2019.

2. Establecer que la suspensión del "Registro de Operadores de cambio" dispuesta en el punto 22. de la Comunicación "A" 6770 se mantendrá en vigor a partir del 31 de diciembre de 2019."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eva E. Cattaneo Tibis, Gerente de Normas de Exterior y Cambios a/c - Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c

e. 03/01/2020 N° 97/20 v. 03/01/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	23/12/2019	al	26/12/2019	47,97	47,03	46,11	45,21	44,34	43,49	38,70%	3,943%
Desde el	26/12/2019	al	27/12/2019	47,56	46,63	45,72	44,84	43,98	43,15	38,44%	3,909%
Desde el	27/12/2019	al	30/12/2019	47,97	47,03	46,11	45,21	44,34	43,49	38,70%	3,943%
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	47,15	46,23	45,34	44,47	43,63	42,81	38,17%	3,875%
Desde el	02/01/2020	al	03/01/2020	46,73	45,83	44,96	44,10	43,27	42,46	37,90%	3,841%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	23/12/2019	al	26/12/2019	49,95	50,97	52,02	53,10	54,22	55,36		
Desde el	26/12/2019	al	27/12/2019	49,50	50,50	51,53	52,60	53,69	54,81	62,44%	4,068%
Desde el	27/12/2019	al	30/12/2019	49,95	50,97	52,02	53,10	54,22	55,36	63,14%	4,105%
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	49,05	50,03	51,05	52,09	53,16	54,26	61,74%	4,031%
Desde el	02/01/2020	al	03/01/2020	48,60	49,56	50,56	51,58	52,63	53,71	61,04%	3,994%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 03/01/2020 N° 33/20 v. 03/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2019-00287618-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/01/2020 N° 34/20 v. 03/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2019-00287632-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Gastón Cordiglia, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/01/2020 N° 101177/19 v. 03/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-2077-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2019-2517-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL SAN MARTÍN LIMITADA Matricula 16.587; COOPERATIVA DE TRABAJO ZIG ZAG LIMITADA Matricula 16.595; COOPERATIVA DE TRABAJO PROAGRO LIMITADA Matricula 16.608; COOPERATIVA DE TRABAJO SERFACO LIMITADA Matricula 16.612; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA COOP LIMITADA Matricula 16.630; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LIMITADA Matricula 16.638; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA AMISTAD LIMITADA Matricula 16.654; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERAS DE LAS SIERRAS LIMITADA Matricula 16.655; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN Y TRABAJO LIMITADA Matricula 16.656; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL JUAREZ LIMITADA Matricula 16.658; COOPERATIVA DE TRABAJO BERISSO LIMITADA Matricula 16.668; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA DISCAPACITADOS "INDIO FERMIN" LIMITADA Matricula 16.669; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES GENERALES CO.SE.TRA. GE. LIMITADA Matricula 16.679; COOPERATIVA DE TRABAJO ESCUELA TÉCNICA CASEROS LIMITADA Matricula 16.681; COOPERATIVA 22 DE AGOSTO DE CONSUMO LIMITADA Matricula 16.692; COOPERATIVA DE TRABAJO EL INDIO DE TRANSPORTES LIMITADA Matricula 16.697; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DOCTOR RAMÓN CARRILLO LIMITADA Matricula 16.709; COOPERATIVA APICOLA REGIONAL OESTE LIMITADA Matricula 16.715; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SAN JOSE OBRERO LIMITADA Matricula 16.717 y COOPERATIVA DE TRABAJO MEDIOS DE COMUNICACIONES JOSE INGENIEROS LIMITADA Matricula 16.706 todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o

la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101204/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-3140-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO PSICOLOGICO Y PEDAGOGICO ASIPE LTDA (Mat: 11.243) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101205/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3217/19, 3218/19 y 3216/19 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TIMBUES LTDA (Mat: 38.494), COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINO BLANCO LTDA (Mat: 27.994), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO ADULAM LTDA (Mat: 31.127), con domicilio legal en la Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101206/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por RESFC-2019-2964-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACIÓN MUTUAL SOLMAT (CF 2672), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101207/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 2286/19, 3215/19, 3220/19 y 2806/19 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (SF 880), ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB NUEVA ERA DE MARIA TERESA (SF 920), ASOCIACION MUTUAL MECRAF DE LOS OBREROS Y MECANICOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA RAFAELA Y LOS DEPARTAMENTOS CASTELLANOS, NUEVE DE JULIO Y SAN CRISTOBAL (SF 1216), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé, y a la ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL LEGISLATIVO DE FORMOSA AMPELFOR (FSA 13), con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101208/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2969/19, 3027/19, 3042/19 y 3035/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LA MARINA MERCANTE (CTES 49), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes, ASOCIACION MUTUAL ACCION SOLIDARIA DE FORMACION Y CAPACITACION DE LA PROVINCIA DEL CHACO (CHA 130), con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL CONSTITUCION (SF 1326), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé; ASOCIACIÓN MUTUAL LOS SUREÑOS (CBA 735), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101209/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-3051-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE CREDITO DIRECTA LTDA (Mat: 24.542), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101210/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2329/19, 3061/19 y 2825/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL ROMA (CF 2459) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACIÓN MUTUAL DE CHOFERES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE LA VECINAL DE MATANZA (BA 2083), y a la ASOCIACION MUTUAL ROJAS AMMRO (BA 2138), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101211/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2353/19, 2315/19, 2389/19, 2445/19, 2478/19, 2398/19 y 2400/19 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA LAS ACACIAS LTDA (Mat: 20.222), con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL NUEVO COMIENZO LTDA (Mat: 33.977), con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TAXIMETRISTAS VEINTICINCO DE MAYO LTDA (Mat: 4.035), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS TUCUMAN LTDA (Mat: 10.024), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO TREN DE LA VICTORIA LTDA (Mat: 28.929), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS PALO SANTO LTDA (Mat: 9.295), con domicilio legal en la Provincia de Formosa; COOPERATIVA DE TAMBEROS EL QUEBRACHO LTDA (Mat: 5.530), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101212/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-2473-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA JOSÉ HERNANDEZ DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO BELGRANO LTDA (Mat: 11.506), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101213/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz Dulce (*Zea mays* L.) de nombre ANITA INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Labarta

Ing. Agr. Patrocinante: Daniel Presello

Fundamentación de novedad:

	ANITA INTA	ABASTO INTA
Panoja: Color de las glumas	Rosado	Púrpura
Panoja: Color de las anteras	Rosado	Púrpura
Espiga: Color estigmas	Rosado	Salmón
Espiga: forma	Cilíndrica	Cilíndrica-Cónica
Espiga: Coloración antociánica glumelas	Incolora	Incolora
Espiga: porte época de cosecha	Oblicua	Erecta
Cariopse: color del pericarpio	Incoloro	Incoloro

Fecha de verificación de estabilidad: 15/05/2018

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 03/01/2020 N° 101063/19 v. 03/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz Dulce (*Zea mays* L.) de nombre EUSILIA INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Labarta

Ing. Agr. Patrocinante: Daniel Presello

Fundamentación de novedad:

	EUSILIA INTA	ABASTO INTA
Panoja: Color de las glumas	Verde	Púrpura
Panoja: Color de las anteras	Amarillo	Púrpura
Espiga: Color estigmas	Verde	Salmón
Espiga: forma	Cilíndrica	Cilíndrica-Cónica
Espiga: Coloración antociánica glumelas	Incolora	Incolora
Espiga: porte época de cosecha	Oblicua	Erecta
Cariopse: color del pericarpio	Incoloro	Incoloro

Fecha de verificación de estabilidad: 15/05/2018

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 03/01/2020 N° 101064/19 v. 03/01/2020



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma MODAL TEXTIL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71433146-5) y al señor ARNALDO ANDRES AGUINAGA (D.N.I. N° 30.857.599) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7436, Expediente N° 383/1373/17, a tal fin se les hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100120/19 v. 03/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor ROBERTO ANTONIO MEZA (D.N.I. N° 35.397.458) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7460, Expediente N° 383/1440/17, caratulado "ELECTROBAIRES DIGITAL S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100122/19 v. 03/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora PAOLA JANET PÉREZ (D.N.I. N° 29.853.349), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.381/15, Sumario N° 7466, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Veronica Favale, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100123/19 v. 03/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma TEXTILES TERILBA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71429591-4) y al señor AQUILE BORJA VACA (D.N.I. N° 94.114.190) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7433, Expediente N° 383/1388/17, a tal fin se les hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100127/19 v. 03/01/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En el marco de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, se ha propuesto al doctor Daniel Eduardo RAFECAS (DNI N° 18.206.915), de profesión abogado, con los siguientes antecedentes curriculares:

Doctor Daniel Eduardo RAFECAS (*)

Documento Nacional de Identidad N° 18.206.915

Abogado por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), (1985-1990). Especialista en Derecho Penal de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) (1996-2000), tesina presentada para su culminación: "El Delito de Quiebra de Sociedades", evaluación obtenida: DIEZ (10). Doctor en Derecho Penal, título expedido en 2009 por la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), mediante el trabajo de tesis que trata sobre "la Tortura y otras prácticas ilegales a detenidos", calificación: Sobresaliente.

Ingresó en la Justicia penal hace más de TREINTA Y DOS (32) años, pasando por todos los cargos de la carrera judicial, primero en el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (1987-1998) y luego en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (1998-2004), hasta acceder al cargo de Secretario Letrado de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN (2004). Actualmente se desempeña como Titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Capital Federal, desde el 14 de octubre de 2004, cargo al que accedió por concurso público de oposición y antecedentes.

En el año 1995 ingresó en la carrera docente de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), Departamento de Derecho Penal, por concurso de oposición y antecedentes, como Ayudante Docente de Segunda. Es profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), desde 1998, y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, desde 2001. Desde entonces dicta clases en todos los niveles: Grado, Posgrado y Doctorado. Sus cursos abarcan el Derecho Penal y los Derechos Humanos. Fue Secretario del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho (UBA), (2002-2005). Desde el año 2007 a la fecha ha venido dictando cursos de capacitación invitado por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en sus diferentes sedes (La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, etc.).

Miembro fundador (y socio activo) de la Asociación de Profesores de Derecho Penal (2001 a la fecha). Consejero Académico de la Revista "Nuestra Memoria" de la Fundación Museo del Holocausto Buenos Aires, (2003-2015). Becario Thalmann (UBA), para perfeccionamiento docente, concedida en 2004 para viaje de estudios a distintas universidades de España en el segundo semestre de 2006. Becario de la Fundación Yad Vashem (Jerusalén), febrero de 2007. Miembro fundador del programa "Una escuela para la Esperanza", de la Fundación e Institución Educativa Bet- El, de agosto de 2009. Ha representado a la Argentina en congresos y paneles profesionales y académicos en más de veinte países. Es un experto en estudios sobre el Holocausto. Se ha especializado en el tema en centros de estudios de Alemania, Francia, EEUU e Israel, entre otros.

Autor de CUATRO (4) libros: "El delito de quiebra de sociedades", publicado por Editorial "Ad Hoc", año 2000. "La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos. Su reflejo en el Código Penal Argentino", publicación en prensa, Editores Del Puerto, año 2010, Con su segunda edición ampliada, publicada como "El crimen de tortura. En el Estado autoritario y en el Estado de Derecho", Ediciones Didot, Bs. As., año 2016. "Historia de la Solución Final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos europeos", Ed. Siglo XXI, Bs. As., año 2012. "Aportes para un cambio cultural a partir de Auschwitz. Ensayos sobre Derecho, Historia y Educación",

Biblioteca Nuestra Memoria, Fundación Museo del Holocausto, Bs. As., 2013. Además cuenta con medio centenar de publicaciones científicas editadas en el país y en el exterior, vinculadas con el ámbito del Derecho Penal y de los Derechos Humanos.

Entre otros, ha recibido los siguientes premios: "Derecho Humanos" 2006 de la Fundación B'nai B'rith Argentina. "Gilbert Lewi" del Museo del Holocausto de Buenos Aires (2011). "Moisés" de la Sociedad Hebraica Argentina (2011) y el Premio otorgado por la DAIA y AMIA "por su compromiso con la Memoria de la Shoá, la Promoción de la Diversidad y la defensa indeclinable de los Derechos Humanos" (2012).

(*) En todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su Curriculum Vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: www.jus.gov.ar

Asimismo, se transcriben a continuación el artículo 1° del Decreto N° 588/03 y los artículos 2° y 6° del Decreto N° 222/03:

Decreto N° 588/03:

"ARTÍCULO 1°.- Establécese que el procedimiento para el nombramiento de Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, instituido por el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación".

Decreto N° 222/03:

"ARTÍCULO 2°.- Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función".

"ARTÍCULO 6°.- Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación".

Las presentaciones se deberán realizar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en el plazo y en la forma señalada en el Decreto N° 222/03 – artículo 6°, por ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO, sita en Sarmiento 329, PB de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en días hábiles administrativos en el horario de 09.15 a 17.00.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 02/01/2020 N° 99801/19 v. 06/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

